

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno ((2021). **Radicado 2019-0384.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que los llamados en garantía se notificaron así:

ZURICH COLOMBIA S.A., se notificó vía correo electrónico el 27 de enero de 2021 y durante el término que tenía para ello lo hizo por intermedio de apoderado judicial, tal y como obra en el expediente digitalizado.

SUTEC SUCURSAL COLOMBIA S.A., se notificó vía correo electrónico el 27 de enero de 2021 y durante el término que tenía para ello lo hizo por intermedio de apoderado judicial, tal y como obra en el expediente.

SEGUROS DEL ESTADO S.A, se notificó vía correo electrónico el 27 de enero de 2021 y dentro del término que tenía para contestar lo hizo por intermedio de apoderado judicial, tal y como obra en el expediente.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio nro. 807

Visto el informe secretarial que antecede se tendrá por CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por SUTEC SUCURSAL COLOMBIA S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JOSÉ LEONEL RIVERA MARIN en contra de la ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y el MUNICIPIO DE MANIZALES, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ CARDONA con C.C. nro. 1.060.649.203 y T.P. nro. 320.258 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta sociedad, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se tendrá POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por la sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., tal y como obra en el expediente.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor RICARDO VÉLEZ OCHOA con C.c. nro. 79.470.042 y T.P. nro. 67.706 del C.S. de la Judicatura para representar a esta sociedad, en los términos del poder que le fue conferido.

De igual manera, se tiene POR CONTESTADA la demanda y el llamamiento en garantía por SEGUROS DEL ESTADO S.A., tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JUAN SEBASTIÁN HERNÁNDEZ MOLINA con C.C. nro. 16.073.822 y T.P. nro. 174.673 del C.S. de la Judicatura, para representar a esa sociedad, en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, se señala el día **ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 135 de septiembre 20 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria